



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis. ---  
Visto para resolver en definitiva el expediente de procedimiento de investigación administrativa IJCF/CONTRALORIA/05/2016-IA iniciado con motivo del oficio IJCF/0014/2016/IP, signado por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Identificación de Personas, Dactiloscopia, Odontología y Sistema AFIS de este Instituto, mediante el cual hace del conocimiento de hechos que se suscitaron el día 10 diez de enero de 2016 dos mil dieciséis, realizando señalamientos respecto al actuar del servidor público [REDACTED], en lo referente al trato que debe observar hacía las personas con que tenga relación, con motivo de sus funciones. ---  
Es así, que de conformidad a las facultades que se le conceden a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de conformidad a los dispuesto en los artículos 63, 82, 83, 85 y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se emite la presente resolución tomando en cuenta lo siguiente: -----

1. Con fecha 02 dos de febrero de 2016 dos mil dieciséis, esta Contraloría inició procedimiento de investigación administrativa.-----

2. Tomando en cuenta que la directamente afectada resultaría ser la [REDACTED] se aprecia que desde aquella data, 02 dos de febrero de 2016 dos mil dieciséis, a la fecha no se ha apersonado ante esta Contraloría y tampoco ha realizado por medio alguno manifestación alguna respecto a los hechos materia de investigación.-----

1 de 2

Así las cosas, este resolutor tiene entonces que no existe manifestación alguna realizada de parte de quien cuente con interés legítimo para plantear su inconformidad respecto a los hechos que se investigan y contrario a ello la posible afectada no presentó elementos ni información que resultaba necesaria para fortalecer y conocer las circunstancias en las que se hicieron presentes los presuntos actos y omisiones materia del presente procedimiento, y en el entendido de que los mismos son indispensables para asumir por lo menos la presunción de existencia de responsabilidad por parte del C. [REDACTED], esta autoridad concluye que no se cuenta con elementos suficientes para suponer que exista responsabilidad a cargo del servidor público señalado.-----

Por ello, en términos del artículo 85 de la Ley en materia de Responsabilidades, se estima procedente el archivo del presente expediente como asunto concluido.-----

Por tal motivo, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 61, 63, 66, 67, 69, 83 y demás

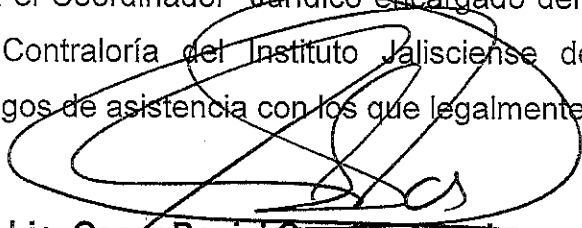
relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO:** No existen elementos jurídicos suficientes para presumir una responsabilidad administrativa a cargo de [REDACTED] por lo que respecta a los señalamientos materia del presente procedimiento. -----

**SEGUNDO:** En los términos del artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. -----

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa. -----



**Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.**  
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

**Testigos de Asistencia**

**Lic. Jorge Augusto Betancourt Benavides**

**Lic. Rodolfo Salvador Martínez Enríquez.**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis. ---  
Visto para resolver en definitiva el expediente de procedimiento de investigación administrativa IJCF/CONTRALORIA/08/2016-IA iniciado con motivo del oficio IJCF/15/2016/06SR, emitido por el QFB. [REDACTED] Delegado Regional de este Instituto en la Zona Sur- Sureste con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, mediante el cual hace del conocimiento de esta Contraloría los hechos que se suscitaron los días 01 uno, 02 dos y 03 tres de febrero de 2016 dos mil dieciséis, respecto a la atención brindada a la solicitud de la cual derivó el dictamen emitido bajo oficio IJCF/00017/2016/06SR/LB/05, manifestando la existencia de posibles irregularidades en el actuar de [REDACTED].

Es así, que de conformidad a las facultades que se le conceden a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63, 82, 83, 85 y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se emite la presente resolución tomando en cuenta lo siguiente: -----

1. Con fecha 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, esta Contraloría inició procedimiento de investigación administrativa.-----

2. Se toma en cuenta que los señalamientos fueron realizados en torno a la atención de una solicitud pericial realizada a este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la cual fue efectivamente atendida. -----

1 de 2

3. Asimismo se cuenta con el oficio IJCF/0114/2016/DR, signado por el TCI. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Recursos Materiales y encargado del despacho de los asuntos de la Dirección de Delegaciones Regionales, mediante el cual manifiesta que realizó las acciones necesarias para efecto de mejorar el servicio prestado por este Instituto; y se instruyó a los inmiscuidos en los hechos materia de investigación para que procuraran una mejor coordinación en la atención de los servicios, cumpliendo con la máxima diligencia que se debe observar. -----

Así las cosas, este resolutor concluye que no se cuenta con elementos suficientes para suponer que exista responsabilidad a cargo del servidor público señalado, habida cuenta que el asunto materia de investigación quedó atendido, aunado a lo manifestado por el encargado de la Dirección de Delegaciones Regionales de este Instituto. -----

Por ello, en términos del artículo 85 de la Ley en materia de Responsabilidades, se

estima procedente el archivo del presente expediente como asunto concluido. -----

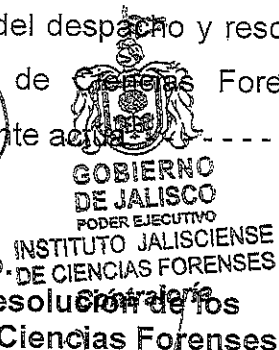
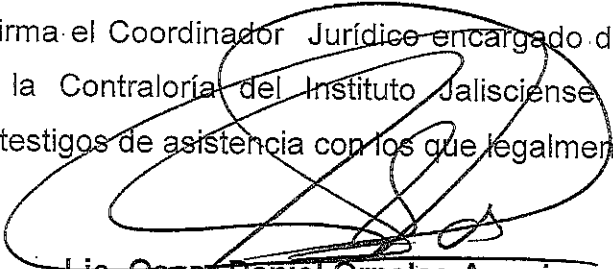
Por tal motivo, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 61, 63, 66, 67, 69, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 26 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO:** No existen elementos jurídicos suficientes para presumir una responsabilidad administrativa a cargo de [REDACTED] por lo que respecta a los señalamientos materia del presente procedimiento. -----

**SEGUNDO:** En los términos del artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. -----

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa -----



**Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano**  
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Testigos de Asistencia

**Lic. Jorge Augusto Betancourt Benavides**

**Lic. Rodolfo Salvador Martínez Enríquez**



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis. -----

Se tiene a la vista el expediente de procedimiento de investigación administrativa IJCF/CONTRALORÍA/12/2016-IA iniciado con motivo del oficio IJCF/DD/071/2016, signado por el Licenciado [REDACTED]

Coordinador General de Criminalística, Encargado del Despacho de la Dirección de Dictaminación Pericial del Instituto Jalisciense de Ciencias Forense, mediante el cual remite original del oficio IJCF/0043/2016/CG, suscrito por la [REDACTED], Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales de este Instituto, mediante el cual señala posibles omisiones por parte de la C. [REDACTED], Perito "A" adscrita al Departamento de Identificación de Personas, Dactiloscopia, Odontología y Sistema AFIS de este Organismo de apersonarse, documentarse y emitir diversos dictámenes periciales en los que ha sido designada perito oficial.-----

Es así, que de conformidad a las facultades que se le conceden a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63, 82, 83, 85 y demás relativos aplicables de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco**, se estima pertinente realizar las siguientes consideraciones al respecto:-----

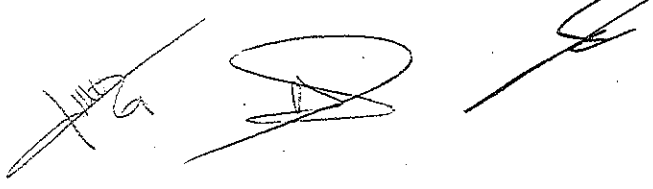
I. Con fecha 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en esta Contraloría se acordó:-----

**PRIMERO:** Iníciase e intégrese **Procedimiento de Investigación Administrativa**, contra la servidora pública C. [REDACTED], Perito "B" adscrita al área de Identificación de Personas, Dactiloscopia, Odontología y Sistema AFIS del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, por los hechos señalados mediante los oficios números IJCF/DD/071/2016 e IJCF/0043/2016/CG, suscritos respectivamente por los CC. [REDACTED], Coordinador General de Criminalística Encargado del Despacho de la Dirección de Dictaminación Pericial y la [REDACTED], Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales de este Instituto, materia de la presente investigación.-----

II. Por su parte, mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA/054/2016 de fecha 08 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, esta contraloría solicito a la [REDACTED] Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales de este Instituto, información relativa a los acuses de recibo de las notificaciones de designaciones relacionadas con las constancias que refiere en su oficio IJCF/0043/2016/CG.-----

III. Con oficio IJCF/0063/2016/CG de fecha 10 diez de marzo de 2016 dos mil dieciséis, la Mtra. [REDACTED] Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales, remite a esta Contraloría, los acuses de recibido de las diversas notificaciones de designaciones como perito oficial de la C. [REDACTED], Perito "A" adscrita al Departamento de Identificación de Personas, Dactiloscopia, Odontología y Sistema AFIS de este Instituto, siendo dichas constancias las siguientes:-----

- a) Acuerdo de fecha 03 tres de diciembre del año 2015 dos mil quince, emitido por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje relativo al expediente [REDACTED] siendo parte actora la C. [REDACTED] y la parte demandada la C. [REDACTED]-----
- b) Acuerdo de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2015 dos mil quince, emitido por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje relativo al expediente [REDACTED] siendo parte actora la C. [REDACTED] y la parte demandada la C. [REDACTED].-----
- c) Acuerdo de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince, emitido por la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, relativo al expediente demanda laboral individual/[REDACTED] siendo parte actora el C. [REDACTED] y la parte demandada la empresa denominada [REDACTED], así como del oficio 600/H/1989/2015, emitido por la citada autoridad.-----  
Acuerdo de fecha 21 veintiuno de enero del año 2016 dos mil dieciséis, emitido por la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, relativo al expediente demanda laboral individual/[REDACTED] siendo parte actora el C. [REDACTED] y la parte demandada la empresa denominada [REDACTED].-----
- d) Acuerdo de fecha 11 once de agosto del año 2015 dos mil quince, emitido por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje relativo al expediente [REDACTED] siendo parte actora la C. [REDACTED] y la parte demandada la empresa denominada [REDACTED].-----
- e) Acuerdo de fecha 20 veinte de octubre de del año 2015 dos mil quince, emitido por la Quinta Junta Especial de la Local de





Conciliación y Arbitraje relativo al expediente [REDACTED]  
siendo parte actora la C. [REDACTED] y la parte  
demandada la empresa denominada [REDACTED].  
-----

f) Acuerdo de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2016 dos mil  
dieciséis, emitido por la Quinta Junta Especial de la Local de  
Conciliación y Arbitraje relativo al [REDACTED]  
siendo parte actora la [REDACTED] y la parte  
demandada la empresa denominada [REDACTED].  
-----

g) Acuerdo de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2015 dos mil  
quince, emitido por la Quinta Junta Especial de la Local de  
Conciliación y Arbitraje, relativo al expediente [REDACTED]  
siendo parte actora la [REDACTED] y la parte  
demandada la empresa denominada [REDACTED]  
[REDACTED], así como del oficio 900/G/835/2015, emitido por la citada  
autoridad. -----

IV. De igual manera, en esta Contraloría se levantó constancia que siendo las  
10:20 diez horas con veinte minutos del día 04 cuatro de abril de 2016 dos mil  
dieciséis, la C. [REDACTED], Perito "A" adscrita al  
Departamento de Identificación de Personas, Dactiloscopia, Odontología y  
Sistemas AFIS de este Instituto, estaba enterada desde el pasado 03 tres de  
abril del año en curso, para que compareciera el día lunes 04 cuatro de abril del  
2016 dos mil dieciséis a las 09:00 nueve horas en las oficinas que ocupa dicha  
Contraloría, ante la presencia de la Licenciada [REDACTED]  
Abogada adscrita a esta Contraloría, con la finalidad de llevar a cabo una  
diligencia de carácter administrativo, signada bajo la investigación  
administrativa IJCF/CONTRALORÍA/12/2016-IA seguida ante esta Contraloría,  
misma que obedece a posibles omisiones de apersonarse, documentarse y  
emitir dictámenes periciales en los que ha sido designada perito oficial, aunado  
a que un servidor, le notifique a la citada servidora pública vía telefónica el día y  
la hora señalados para la referida diligencia administrativa. Sin embargo la  
mencionada servidora pública no compareció el día y la hora antes señalados.  
Por lo que se dejó constancia. -----

3 de 7

V. Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por la [REDACTED]  
[REDACTED], Perito "A" adscrita al área Departamento de Identificación de  
Personas, Dactiloscopia, Odontología y Sistemas AFIS del Instituto Jalisciense  
de Ciencias Forenses, mediante Acta Circunstanciada levantada ante esta

Contraloría con fecha 04 cuatro de abril de 2016 dos mil dieciséis, a las 11:25 once horas con veinticinco minutos, reconoce que ha sido designada perito oficial en todos y cada uno de los acuerdos señalados en el punto tres de la presente investigación, por lo que refiere textualmente lo siguiente: -----

"Así las cosas he de manifestar que con respecto al **acuerdo de fecha 03 tres de diciembre del año 2015 dos mil quince, emitido por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje relativo al expediente [REDACTED]** siendo parte actora la C. [REDACTED] y la parte demandada la C. [REDACTED], quiero manifestar que el día que me designaron a una diligencia dentro del citado expediente no acudí porque me incapacite, siendo la incapacidad entregada a la institución el día 23 de marzo del año 2016, asimismo con relación al acuerdo de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2015 dos mil quince, emitido por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje relativo al expediente [REDACTED] siendo parte actora la C. [REDACTED] y la parte demandada la C. [REDACTED], quiero manifestar que el día que me designaron para una diligencia dentro del citado expediente no acudí porque estaba de vacaciones y a la vez estaba confundida que se trataba de un asunto que ya había cubierto con el nombre de otra señorita llamada [REDACTED] por lo que pensé que se trataba de una confusión de la junta y que mi expediente con el dictamen emitido no había llegado a su destino y se encontraba aun en el archivo de la junta, al igual respecto al acuerdo de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince, emitido por la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, relativo al expediente demanda laboral individual/[REDACTED] siendo parte actora el C. [REDACTED] y la parte demandada la empresa denominada [REDACTED], así como del oficio 600/H/1989/2015, emitido por la citada autoridad; quiero manifestar que el día que me designaron a una diligencia dentro del citado expediente no acudí porque tenía un pendiente en un juzgado penal, asimismo respecto al acuerdo de fecha 21 veintiuno de enero del año 2016 dos mil dieciséis, emitido por la Segunda Junta Especial



de la Local de Conciliación y Arbitraje, relativo al expediente demanda laboral individual/ [REDACTED] siendo parte actora el C. [REDACTED] y la parte demandada la empresa denominada [REDACTED], quiero manifestar que el día que me designaron a una diligencia dentro del citado expediente no acudí porque me encontraba incapacitada como consecuencia de una enfermedad delicada y larga, de igual manera respecto al acuerdo de fecha 11 once de agosto del año 2015 dos mil quince, emitido por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje relativo al expediente [REDACTED] siendo parte actora la C. [REDACTED] y la parte demandada la empresa denominada [REDACTED], quiero manifestar que el día que me designaron a una diligencia dentro del citado expediente no acudí porque me encontraba de guardia teniendo sobre carga laboral, por lo que ve al acuerdo de fecha 20 veinte de octubre de del año 2015 dos mil quince, emitido por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje relativo al expediente [REDACTED] siendo parte actora la C. [REDACTED] y la parte demandada la empresa denominada [REDACTED], quiero manifestar que el día que me designaron a una diligencia dentro del citado expediente no acudí porque se me paso la fecha, asimismo respecto al acuerdo de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, emitido por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje relativo al expediente [REDACTED] siendo parte actora la C. [REDACTED] y la parte demandada la empresa denominada [REDACTED], quiero manifestar que el día que me designaron a una diligencia dentro del citado expediente no acudí porque me encontraba incapacitada, al igual respecto al acuerdo de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2015 dos mil quince, emitido por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, relativo al expediente [REDACTED] siendo parte actora la [REDACTED] y la parte demandada la empresa denominada [REDACTED], así como del oficio 900/G/835/2015, emitido por la citada

5 de 7

*autoridad; quiero manifestar que el día que me designaron a una diligencia dentro del citado expediente no acudí porque me encontraba de guardia con sobre carga laboral.*-----

VI. No obstante el pasado 19 diecinueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis, se celebró un **Convenio de Conclusión del Servicio Profesional de Carrera y Terminación de la Relación Administrativa como Elemento Operativo** que celebran por una parte la C. [REDACTED], quien renuncia como Perito "B" del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y por la otra parte en representación del Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses comparece el Lic. [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Poder General en Materia Laboral, Poder General para Actos de Administración.-----

VII. Así pues, se aprecia de las actuaciones que integran la presente investigación administrativa que mediante el convenio enunciado en la fracción que antecede, se desprende que la C. [REDACTED] terminó la Conclusión del Servicio Profesional de Carrera y la Terminación de la Relación Administrativa como Elemento Operativo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a partir del pasado 19 diecinueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis.-----

6 de 7

VIII. Por todo lo anterior, es dable concluir que en virtud de que ya no existe una relación laboral entre la servidora pública inmiscuida C. [REDACTED] [REDACTED] y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no hay materia para continuar con la prosecución de la presente investigación administrativa.-----

Por tal motivo, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción IX, 4, 61, 63, 66, 67 fracción XI, 69, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 7 fracción IV, 20, 22, 23, 26 fracción VIII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 2, 4, 6 fracción IX, 19 fracciones I, X, XIV y 29 del Reglamento Interior del organismo antes citado, se:-----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO:** Decretar el **SOBRESEIMIENTO** de la presente investigación administrativa.-----

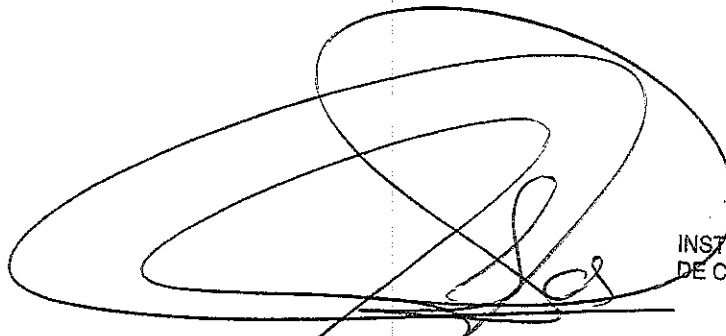
**SEGUNDO:** Gírese oficio a la Mtra. [REDACTED] Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales; a fin de que se le devuelvan los acuerdos originales relativos a los acuses de notificaciones de las



designaciones materia de la presente investigación; toda vez que ya no se requieren en esta Contraloría y estos forma parte integral de los archivos de dicha Coordinación.-----

**TERCERO:** En los términos del artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa.-----

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa.-----

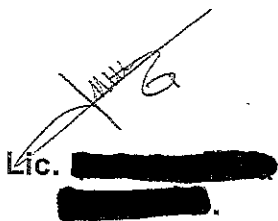



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.

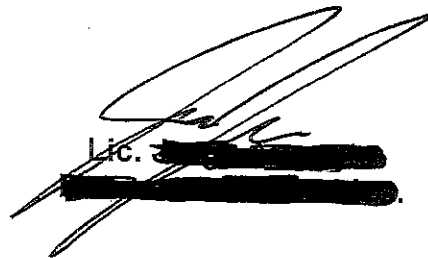
7 de 7

Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Testigos de Asistencia



Lic. [Redacted]



Lic. [Redacted]

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 17 diecisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis. - - - -

Se tiene a la vista el expediente de procedimiento de investigación administrativa IJCF/CONTRALORÍA/26/2016-IA iniciado derivado del oficio IJCF/DIC/1446/2016 de fecha 26 veintiséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por el Lic. [REDACTED], Director de Investigación y Capacitación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual hace el señalamiento siguiente: - - - -

"Mtro. [REDACTED]  
Coordinador Jurídico  
De la Contraloría Interna  
del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses  
Presente

Por este medio reciba un cordial saludo. Así mismo, y en referencia al Programa de Capacitación Anual, que ésta dirección a mí cargo estará celebrando en el presente año y en específico a la capacitación denominada: "Embalaje y etiquetado de fluidos", misma que fue dirigida a personal del Servicio Médico Forense, la cual fue impartida por los Peritos, [REDACTED] y [REDACTED], del Laboratorio Químico de este Instituto, misma que se efectuó el día 25 de mayo de la presente anualidad, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, dentro de las instalaciones del Aula de Dictaminación Pericial de esta dependencia.

En base a lo anterior, a continuación le enlisto los nombres de los peritos que no asistieron a la capacitación, desconociéndose las razones de su inasistencia (anexo al presente copia simple del oficio de comisión de los mismos):

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 57, 71, 80 Fracción I, inciso B y artículo 20 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para los fines legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, me despido de usted y quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente  
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"  
San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, a 26 de mayo de 2016.

FIRMA  
Lic. [REDACTED]  
Director de Investigación y Capacitación  
del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

C.c.p. MTR. [REDACTED] Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.  
Para su superior conocimiento.

DR. [REDACTED] Coordinador General Técnico Operativo del Se.Me.Fo. Para su conocimiento.

ACUSE DE RECIBIDO

MINUTARIO 2016

JFJDJ/aagy" (sic)

Es así, que de conformidad a las facultades que se le conceden a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de conformidad a los dispuesto en los artículos 63, 82, 83, 85 y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se estima pertinente realizar las siguientes consideraciones al respecto: - - - -

I. Con oficio IJCF/DIC/1254/2016, signado por el Lic. [REDACTED], Director de Investigación y Capacitación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se aprecia que desde el pasado 19 diecinueve de mayo del 2016 dos mil dieciséis, se informó al C. [REDACTED], Perito "B" adscrito al Servicio Médico Forense de este Organismo, sobre la comisión del referido curso; materia de la presente investigación.-----

II. Asimismo, mediante oficio IJCF/DIC/1255/2016, suscrito por el Lic. [REDACTED], Director de Investigación y Capacitación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se aprecia que desde el pasado 22 veintidós de mayo del 2016 dos mil dieciséis, se informó al C. [REDACTED], Perito "B" adscrito al Servicio Médico Forense de este Instituto, sobre la comisión del referido curso; materia de la presente investigación.-----

III. De igual manera, con oficio IJCF/DIC/1264/2016, suscrito por el Lic. [REDACTED], Director de Investigación y Capacitación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se aprecia que desde el pasado 19 diecinueve de mayo del 2016 dos mil dieciséis, se informó al C. [REDACTED], Perito "A" adscrito al Servicio Médico Forense de esta dependencia, sobre la comisión del referido curso; materia de la presente investigación.-----

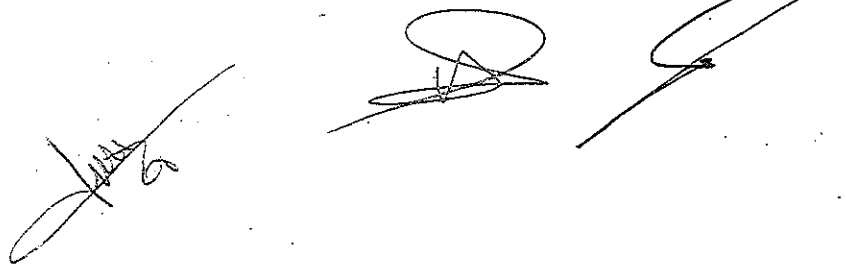
IV. Es así, que con fecha 01 primero de junio de 2016 dos mil dieciséis, en esta Contraloría se acordó:-----

2 de 5

Iniciase e intégrese **Procedimiento de Investigación Administrativa**, contra los servidores públicos CC. [REDACTED] y [REDACTED], los dos primeros todos Peritos "B" y el último Perito "A" todos adscritos al Servicio Médico Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; por los hechos señalados por el Lic. [REDACTED], Director de Investigación y Capacitación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el citado oficio materia de la presente investigación.-----

V. Esta Contraloría a través del oficio IJCF/CONTRALORÍA/151/2016 de fecha 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis, solicitó al C. [REDACTED], Perito "B" adscrito al Servicio Médico Forense de este Instituto, que informará lo que a su derecho correspondiera y justificará su inasistencia al citado curso relativo a los mencionados señalamientos.-----

VI. Al igual, esta Contraloría mediante el oficio IJCF/CONTRALORÍA/152/2016 de fecha 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis, solicitó al C. [REDACTED], Perito "B" adscrito al Servicio Médico Forense de este Instituto, que informará lo que a



su derecho correspondiera y justificará su inasistencia al citado curso relativo a los mencionados señalamientos.-----

VII. Sin embargo, esta Contraloría mediante el oficio IJCF/CONTRALORÍA/153/2016 de fecha 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis, solicitó al C. [REDACTED], Perito "A" adscrito al Servicio Médico Forense de este Instituto, que informará lo que a su derecho correspondiera y justificará su inasistencia al citado curso relativo a los mencionados señalamientos.-----

VIII. Por su parte, mediante escrito de fecha 08 ocho de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Dr. [REDACTED], Perito "A" adscrito al Servicio Médico Forense de este Instituto, manifestó los motivos por los cuales no acudió a la referida capacitación. -

IX. A través del escrito de fecha 13 trece de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Lic. [REDACTED], Perito "B" adscrito al Servicio Médico Forense de este Instituto, manifestó los motivos por los cuales no acudió a la referida capacitación. -----

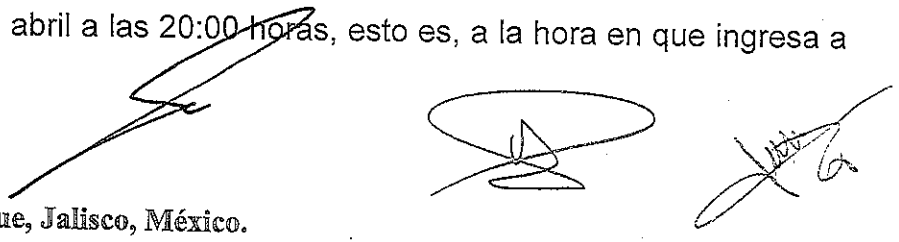
De los elementos que nos hicimos allegar para la integración del presente expediente de investigación administrativa se desprende que tanto el Dr. [REDACTED] como el Lic. [REDACTED], respectivamente Perito "A" y Perito

"B" ambos adscritos al Servicio Médico Forense de este Instituto, al señalar los motivos, razones, causas y circunstancias por las cuales no acudieron al curso de capacitación impartido por personal de este Organismo denominado: "Embalaje y etiquetado de fluidos" argumentaron los siguiente:-----

El primer servidor público refirió que no asistió a dicha capacitación por encontrarse en esa misma fecha en el Curso Congreso de Procuración de órganos y tejidos organizado por el Consejo Estatal de Trasplantes de órganos y Tejidos, mismo que fue impartido los días 25 al 28 de mayo de los corrientes, al cual fue comisionado por indicación de nuestro Director General mediante el oficio IJCF/DG/1350/2016 emitido por la Secretaria Particular del Director, adjunta para acreditar su dicho copia simple del citado oficio y de la constancia obtenida en el mencionado congreso. -----

Cabe aclarar que el segundo de los mencionados servidores públicos adjunta como elemento de prueba el oficio IJCF/DIC/1118/2016 suscrito por el Lic. [REDACTED], Director de Investigación y Capacitación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual lo comisiona al curso denominado "Embalaje y etiquetado de fluidos biológicos en cadáveres" pero para el día 27 veintisiete de abril de la presente anualidad en un horario de 12:00 a 14:00 horas, dentro de las instalaciones del citado Instituto, en ese sentido, argumenta que no acudió al referido curso ya que se le notifico el mismo día 27 de abril a las 20:00 horas, esto es, a la hora en que ingresa a

3 de 5



su guardia. Motivo por el cual no estuvo enterado en tiempo y forma, y adjunta como elemento de prueba copia simple del referido oficio, donde se constata que efectivamente se le notifico el mismo día en que se impartiría el multicitado curso.----- Sin embargo, cabe resaltar; por lo que ve al servidor público [REDACTED], Perito "B" adscrito al Servicio Médico Forense de este Instituto, feneció el término que le concedió esta Contraloría para que rindiera lo que a su derecho corresponde y justificara su inasistencia al curso materia de la presente investigación desde el pasado 15 quince de junio del 2016 dos mil dieciséis, sin que hasta el día de hoy se pronunciara al respecto y mucho menos aporto los elementos de prueba pertinentes. ----- Por tal motivo, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 61, 63, 66, 67, 69, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; 1, 2, 17, 20 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 2, 4, 19 fracciones V, IX y XIV y 29 del Reglamento Interior del organismo antes citado, se -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO:** Realizada la investigación, se determina que no resultan elementos jurídicos suficientes para presumir una responsabilidad administrativa en contra de los C.C. [REDACTED] y [REDACTED]

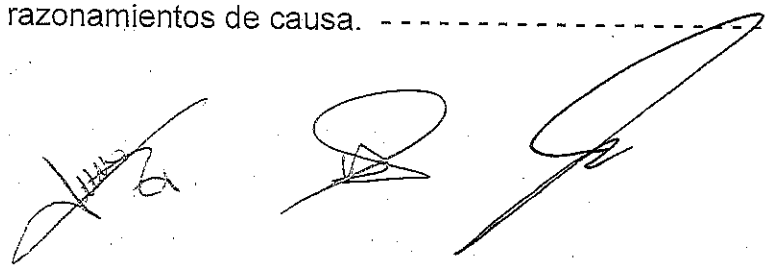
[REDACTED], respectivamente Perito "A" y Perito "B" ambos adscritos al Servicio Médico Forense de este Instituto, derivado de los señalamientos vertidos por el LIC. [REDACTED]

[REDACTED], Director de Investigación y Capacitación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante su oficio JCF/DIC/1446/2016, materia de la presente investigación. -----

**SEGUNDO:** Por lo que ve al C. [REDACTED], Perito "B" adscrito al Servicio Médico Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se procederá y resolverá conforme a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco. -----

**TERCERO:** Gírese oficio al LIC. [REDACTED], Director de Investigación y Capacitación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, notificándole sobre lo resuelto en la presente investigación administrativa, toda vez que fueron los mismos medios que utilizo para hacer del conocimiento de los presentes hechos. -----

**CUARTO:** En los términos del artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. -----





-----  
Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa. -----



**Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.**  
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

**Testigos de Asistencia**

Lic. [REDACTED]

Lic. [REDACTED]





En San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 08:27 ocho horas con veintisiete minutos del día 24 veinticuatro de junio de 2016 dos mil seis, estando presentes en la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ubicada en Batalla de Zacatecas número 2395 en el Fraccionamiento Revolución; ante la presencia del LIC. [REDACTED], Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría de este organismo, quien se identifica con gafete [REDACTED] y actúa legalmente acompañado con los testigos de asistencia C.C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identifican con gafetes números [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, expedidos por el mismo organismo; y a efecto de practicar la presente diligencia, se hace constar la presencia del C. [REDACTED], quien se identifica con gafete [REDACTED] expedido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y quien funge como Perito "B" adscrito al Servicio Médico Forense de este Instituto. -----

Así las cosas, se da cuenta del oficio IJCF/DIC/1254/2016, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por el Lic. [REDACTED], Director de Investigación y Capacitación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual le informo que había sido comisionado para participar como asistente en la capacitación denominada: **"Embalaje y etiquetado de fluidos"**, el cual se efectuó el pasado miércoles 25 veinticinco de mayo de la presente anualidad, dentro de las instalaciones del Aula de Dictaminación Pericial de este Instituto, en un horario de 10:00 a 12:00 horas.-----

Por otro lado, se da cuenta del oficio IJCF/DIC/1446/2016, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, signado por el Lic. [REDACTED], Director de Investigación y Capacitación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual informa a esta Contraloría, el listado de los nombres de los peritos que no asistieron a la citada capacitación, entre los cuales se encuentra el servidor público [REDACTED].-----

De los documentos anteriormente mencionados, se desprende que el elemento operativo [REDACTED], no cumplió con lo que dispone el artículo 20 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forense, que consiste en que los servidores públicos deberán de asistir a los cursos de capacitación que para tal efecto implemente este Instituto, infringió entonces con los compromisos y responsabilidades que tiene como servidor público; así pues genero con su

1 de 3

Acad CoA

actuar una indisciplina e incumplimiento con sus obligaciones consistentes en: la falta de rectitud, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, ya que es obligación de todo servidor público capacitarse, debido a que la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública tendrá el carácter de permanente, progresiva y obligatoria, con el objeto de lograr una mejor y eficaz prestación del servicio y la debida y legal actuación de los elementos operativos. -----

Por lo anterior, se advierte que incumplió con lo dispuesto por los artículos 85, 92 y 93 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, como es; la deficiencia en adquirir conocimientos técnicos, prácticos y científicos que permitan su constante actualización, adiestramiento, capacitación y profesionalización para lograr el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión. Asimismo, tomando en cuenta la gravedad de la conducta, la intencionalidad y los perjuicios generados al servicio de este Instituto, esta Contraloría determina procedente **APERCIBIR** al servidor público C. [REDACTED], Perito "B" adscrito al Servicio Médico Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de conformidad a los artículos 90, 96 y 97 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, a efecto de que no se repita dicha conducta, logrando con ello, una eficaz capacitación y profesionalización, para mejorar la prestación del servicio operativo que le sea encomendado por parte de este Instituto. -----

2 de 3

De igual manera, notifíquese al Loe. [REDACTED], Coordinador de Recursos Humanos de este Instituto, lo aquí acordado para los tramites y efectos administrativos a que haya lugar. -----

Asimismo, gírese atento oficio al Lic. [REDACTED], Director de Capacitación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, informándole a cerca de la corrección disciplinaria impuesta al citado servidor público. -----

Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, 7 fracción IV, 20 párrafo tercero, 26 fracción VIII, inciso c) y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, así como lo que prevén los numerales 19 fracciones I, X y XIV y 29 fracciones IX, XIII, XIV y XVII del Reglamento

Paul CA



Interior del citado precepto legal, ante la presencia de los testigos de asistencia que dan fe y que estuvieron presentes. Quedan notificadas las partes de la presente actuación por encontrarse presentes las mismas.-----

Leída la presente acta personalmente por todos y cada uno de los que intervienen, firman al calce y al margen de conformidad las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.



Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

ELEMENTO OPERATIVO.

C. [Redacted]

Perito "B" adscrito al Servicio Médico Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

  
C. [Redacted]  
C. [Redacted]



San Pedro Tlaquepaque Jalisco, a 03 tres de junio de 2016 dos mil dieciséis.-----

Se tiene por recibido en Oficialía de Partes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el día 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el escrito signado por las C.C. [redacted] y [redacted] ambas Policías Tercero de la Fiscalía General del Estado, a través del cual hacen el siguiente señalamiento:-----

"C. [redacted]

Enc. Del Despacho de la inspección general de custodia de instalaciones vitales  
PRESENTE:

Siendo las 16:05 horas, arriba el Lic. [redacted], sin mostrar cedula profesional, tomando una actitud prepotente a sus servidoras. Ya que nos encontramos en el servicio del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en la caseta de vigilancia en la puerta #2; su servidora policia 3ro. [redacted] y la compañera policia 3ro. [redacted], ya que el mismo, desde que llego quería ingresar solo, ya que venia acompañado de una doliente, es la C. [redacted], para recoger el cuerpo de su hermano el C. [redacted] de 49 años, y de acuerdo al protocolo del Insituto no se les permite el acceso a abogados, solo ingresan familiares directos.

Mi compañera [redacted], le pide autorización a trabajo social del Instituto, quien es la Lic. [redacted], la cual le permite el acceso al abogado, pero acompañado de la doliente mencionada.

Al ingresar ambos, el mismo ya molesto, porque no se le permitio ingresar solo, se registran en bitácora y pasan con trabajo social. A las 18:00 horas arriba otro hermano del occiso, la C. [redacted], solicitando el ingreso y la compañera [redacted] le indica, que su hermana [redacted] ya estaba en el interior acompañada con el Lic. en mención, realizando el tramite, la misma hace mención, que esta hermana "que", ya que [redacted] es la que había hecho la declaración ante el MP, retirándose molesta de las instalaciones, ya que la otra hermana estaba haciendo los tramites.

Ya que solo esta permitido que pasen dos personas por occiso de acuerdo al protocolo.

A las 18:35 horas sale el Lic. [redacted] hacia la caseta de vigilancia de la puerta #2 por la C. [redacted], ya que la requería Trabajo Social, y el Lic. molesto con su servidora [redacted] me dice, que porque no le había permitido ingresar a su funeraria, porque aseguraba que trabajo social indico por teléfono que ya estaba autorizado el ingreso, lo cual no puede ser cierto, ya que la comunicación que mantenemos con trabajo social es a través de los radios.

Se le permite el acceso a la C. [redacted] y a su hijo, el lic [redacted], continua con actitud sarcástica, y yo les indico a los dos, que se registren y el Lic les dice que se pasen sin registrar, y al decirles su servidora [redacted] que se registren cada uno, el mismo lic., molesto los comienza a registrar, y la compañera [redacted] le dice "que si también iba a firmar por ellos", y él contesta "Usted calese, usted es nueva". Y al entrar hace mención gritando "Es mi trabajo".

Al hacer el recorrido el Jefe de Vigilancia, el Oficial de Seguridad, [redacted], se le informa de lo ocurrido, a lo que él, nos ordena que hagamos un parte informativo y se le da cumplimiento.

Lo anterior para su superior conocimiento, y para lo que a bien tenga ordenar

Respetuosamente  
Guadalajara, Jalisco 12 de Mayo del 2016

Firma  
Policia 3ro. [redacted]

Firma  
Policia 3ro. [redacted]

Policia adscrito a la inspección general de custodia de instalaciones vitales  
C.op. Mtro. [redacted] director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses."(sic)-----

Es así, que se desprende del mismo escrito de cuenta que las personas que intervienen en los citados hechos NO pertenecen a la plantilla del personal de este Instituto, por lo tanto, no se trata de servidores públicos de este organismo, sino de Policías Terceros cuyos servidores públicos pertenecen a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, es por ello, que ante esta circunstancia el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, es incompetente para conocer de los presentes hechos materia de la citada investigación administrativa.-----

Sin embargo, cabe aclarar que quedan a salvo los derechos de las citadas quejas para que los hagan valer ante las instancias correspondientes. -----

Por lo que visto y analizado el presente expediente y ante la falta de elementos que hagan factible su prosecución en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, **NO HA LUGAR A DAR TRAMITE** al mencionado escrito de queja, toda vez que del mismo no se desprenden elementos para acreditar responsabilidad administrativa en contra de algún servidor público de este Instituto; así como tampoco se advierte el domicilio de las mencionadas quejas.-----

Por tal motivo, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción IX, 4, 63, 67 fracción XI, 69 y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 7 fracción IV, 26 fracción VIII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, 1, 2, 4, 6 fracción IX, 19 fracciones I, X, XIV y 29 del Reglamento Interior del organismo antes citado, se:-----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO: NO HA LUGAR A DAR TRAMITE** al mencionado escrito de queja, toda vez que se declara esta Institución y el Órgano de Control de este Instituto incompetente para conocer hechos entre particulares.-----

**SEGUNDO:** En los términos del artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa. -----

2 de 2

Así lo acordó y firma el LIC. OSCAR DANIEL ORNELAS ANGUIANO, Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa, [REDACTED] y [REDACTED].



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES  
Contraloría

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.  
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Testigos de Asistencia

Lic. [REDACTED]

Lic. [REDACTED]